

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.

Radicación Nro. [76001311000320190057400](#)

Santiago de Cali, 14 de agosto de dos mil veintitrés (2023)

El señor ISAAC YESID VARGAS ALZATE, quien actúa en calidad de demandante dentro del proceso, allega memorial confiriendo poder especial, amplio y suficiente a la doctora KAREN ANDREA PORTILLO BURBANO para que lo represente dentro del sub lite.

Consecuentemente, por ser procedente se les reconocerá personería a la doctora KAREN ANDREA PORTILLO BURBANO para actuar en representación de sus mandantes en la forma y términos de los poderes conferidos. (Art. 75 C.G.P.)

Por otra parte, las medidas cautelares aquí decretadas se tornan procedentes, de manera que se procederá a su decreto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECONOCER** personería a la Dra. **KAREN ANDREA PORTILLO BURBANO**, como apoderada judicial del demandante, señor **YESID FELIPE VARGAS ALZATE**, en la forma y término del poder conferido.

SEGUNDO: **DECRETAR COMO MEDIDAS CAUTELARES:**

DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos que en común y proindiviso ostentan los demandados SANDRA VARGAS MENDOZA cc 31.539.493 y ALEJANDRO VARGAS MENDOZA cc 94498.437, sobre el “LOTE DE TERRENO en zona Rural, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 132-46253 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander De Quilichao.

DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos que como accionista o asociada ostenta la señora SANDRA VARGAS MENDOZA cc 31.539.493 en la FUNDACION COLOMBO AMERICANA “FUCAR”, identificada con NIT 900293941-7, ubicada en la Carretera Cañas Gordas, Vía Cali-Jamundí, 800 Metros Vía A Chipaya/Valle Del Rio Local 10 – Jamundí – Valle.

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes para el cumplimiento de esta medida cautelar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 15 de agosto de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a38a2ffc18b40f0c5fdccb972ce1e6eb1471ee748b5f8c7c10f6925d825c009**

Documento generado en 14/08/2023 03:46:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>